

Acerca del principio de no contradicción en *República* 436b-437a*

SANDRA BEATRIZ MACERI**)

Resumen: El propósito de este trabajo es mostrar que en *República* 436b-437a Platón formula el principio de no contradicción. Por un lado, investigamos en qué consiste dicho principio, distinguiéndolo de la noción de oposición o contrariedad. Por otro lado, ofrecemos argumentos que consideramos suficientes a favor de que Platón advirtió el peligro de la contradicción para el correcto razonar, independientemente de que esté tratando con parejas de opuestos.

Abstract: The purpose of this paper is to show that in *Republic* 436b-437a Plato formulates, in some way, "The Law of Contradiction". On one hand, we investigate what this "Law" consists in, distinguishing it from the notion of opposition or contrariety. On the other hand, we give arguments that we consider sufficient in favor of Plato taking notice of the danger of the contradiction for the correct reasoning, independently that he is treating with pairs of opposites.

El propósito de este trabajo es deslindar si en *República* 436b 437a, Platón formula, de alguna manera, el principio de no contradicción. Para ello, en primer lugar, aclararemos en qué consiste dicho principio, diferenciándolo de la noción de oposición o contrariedad. En segundo lugar, citaremos el pasaje mencionado, sobre el cual versa el trabajo. Finalmente, veremos si es lícito sostener que en algún sentido Platón enuncia el principio de no contradicción.

Suele entenderse que en *Eutidemo* 293c12-d1; 293d4 -6 Platón enuncia el principio de no contradicción: "[...] -¿Y es por eso menos cierto -dijo- que tú no eres un conocedor? Hace un instante decías que eras un conocedor. Así sucede que tú mismo por un lado eres lo que eres, y, por el otro, en cambio, no lo eres, y al mismo tiempo y con respecto a lo mismo". "[...] Puesto que es imposible que una misma cosa sea y no sea [...] No podría al mismo tiempo ser alguien que conoce y alguien que no conoce [...]". Es correcto sostener que éste es un antecedente de *República* 436b-437a, a favor de que Platón enuncia el principio de no contradicción. En efecto, es lícito argumentar que si Platón enuncia el mencionado principio en el *Eutidemo*, bien pudo enunciarlo también en la *República*, ya que, como se sabe, ésta es posterior a aquél. Sin embargo, no nos adentraremos en el *Eutidemo*, sino que sólo dedicaremos este trabajo al estudio del texto 436b-437a de la *República* en lo que a la enunciación platónica del principio de no contradicción respecta.

La noción de contradicción es estudiada tradicionalmente bajo la forma de un principio: "el

(*) Agradezco la colaboración del Prof. Francisco J. Olivieri.

(**) Dirección para correspondencia: Sandra Beatriz Maceri. Av. Independencia 2207, 1° "4" (1225) Buenos Aires, Argentina.

© Copyright 1993 Secretariado de Publicaciones e Intercambio Científico, Universidad de Murcia, Murcia (España). ISSN: 1130-0507.

principio de no contradicción" (o bien "principio de contradicción"). Con frecuencia suele considerárselo como un principio ontológico: "es imposible que una cosa sea y no sea al mismo tiempo y en el mismo sentido". También puede entenderse como un principio lógico: "No puede darse a la vez p y no p".

Las discusiones en torno al principio en cuestión se basan según se haga predominar "lo ontológico" o "lo lógico". Cuando ha predominado el principio ontológico se ha tratado de afirmar el principio como expresión de la estructura constitutiva de lo real, o bien de negarlo por suponer que la propia realidad es "contradictoria". Cuando ha predominado el principio lógico, en cambio, se ha tratado de saber si el principio debe ser considerado como un axioma evidente o bien como una convención de nuestro lenguaje que nos permite hablar acerca de la realidad.

Sea como fuere que interpretemos la contradicción, ésta debe ser distinguida de la noción de oposición. Según Aristóteles¹, hay acepciones habituales de la oposición de términos. Solo destacaremos aquí las que consideramos de mayor interés.

- a) Oposición de términos contrarios, o de lo contrario, como del mal al bien. Según los escolásticos se da entre cosas bajo un mismo género, pero sin poder unirse simultáneamente bajo un mismo sujeto.
- b) Oposición de la afirmación a la negación, o de lo contradictorio, como de "justo" a "no justo". Para los escolásticos la oposición contradictoria se da entre una cosa y su negación, por ejemplo: hombre y no hombre.

Respecto de la oposición de proposiciones, cabe señalar nuevamente la oposición contradictoria y la contraria.

Además, suele considerarse la oposición en la metafísica. Se entiende por ella el modo de relación entre realidades contrarias. Tales realidades son concebidas por lo común como interdependientes. En suma, la oposición metafísica supone el encuentro de los contrarios.

Destacamos aquí que contradictorios son, por ejemplo, blanco y no blanco; en cambio, contrarios u opuestos, blanco y negro. Además, *suele* aplicarse el principio de no contradicción a proposiciones; mientras que la noción de oposición *suele* relacionarse con las "cosas".

* * * * *

En este punto consideramos conveniente citar el pasaje que nos ocupa, a saber, *República* 436b-437a.

- "...¿O es acaso por medio del alma íntegra que procedemos en cada uno de esos casos, cuando nos ponemos en acción? Estas son las cuestiones difíciles de delimitar convenientemente.
- Yo también creo que es así.
 - Intentemos delimitar de esta manera si las cosas son las mismas entre sí o distintas.
 - ¿De qué manera?
 - Es evidente que una misma cosa nunca producirá ni padecerá efectos contrarios en el mismo sentido, con respecto a lo mismo y al mismo tiempo. De modo que, si hallamos que sucede eso en la misma cosa, sabremos que no era una misma cosa sino más de una.
 - Bien.
 - Examinemos ahora esto.
 - Te escucho.
 - ¿Es posible que la misma cosa esté quieta y se mueva al mismo tiempo y en el mismo sentido?
 - De ningún modo.
 - Pongámonos de acuerdo con mayor precisión aún, para que no nos contradigamos al proceder. Por ejemplo, si se dice que un hombre está quieto pero que mueve las manos y la cabeza, no deberíamos afirmar que al mismo tiempo el mismo hombre está quieto y se mueve, me parece, sino que una parte de él está quieta y otra se mueve. ¿No es así?
 - Así es.

- Y si el que declara tales cosas añadiera otras sutilezas y, para hacer alarde de su ingenio, aseverara que los trompos están al mismo tiempo detenidos y en movimiento cuando permanecen en el mismo punto -donde se fija su púa-, alrededor del cual gira; y lo mismo respecto de cualquier otro objeto que se mueve circularmente en un mismo lugar, no lo aprobaríamos, puesto que no son las mismas partes de tales objetos las que permanecen y las que se mueven. Más bien diríamos que esos objetos tienen una línea recta y una circunferencia, y que están quietos en cuanto a la recta -ya que por ningún lado se inclinan-, pero que se mueven circularmente en cuanto a la circunferencia. Pero cuando la perpendicular se inclina hacia la derecha o hacia la izquierda, o hacia adelante o hacia atrás, al mismo tiempo que gira, no está quieta en ningún sentido.
- Y sería la respuesta correcta.
- Por consiguiente, ninguna de tales afirmaciones nos perturbará ni nos convencerá de que alguna vez lo que al mismo tiempo es lo mismo en el mismo sentido y respecto de lo mismo producirá, será o padecerá cosas contrarias².

Ahora bien, en el pasaje citado, ¿Platón enuncia el principio de no contradicción? Veamos en qué sentido puede decirse que esto sea así.

* * * * *

Resumamos lo hasta aquí dicho, destacando lo relevante, para poder continuar con nuestro análisis.

La noción de contradicción suele ser estudiada como un principio. Tal principio puede considerarse como ontológico, es decir, referido a cosas, o como lógico, es decir, referido a proposiciones o términos.

Por su parte, la noción de oposición se divide atendiendo a Aristóteles, en oposición de términos contrarios, oposición de términos contradictorios, oposición de proposiciones contrarias, oposición de proposiciones contradictorias, y la llamada oposición metafísica. Este último tipo de oposición supone el encuentro de los contrarios (u opuestos). Por lo general, se la asocia con la filosofía platónica.

Aunque las divisiones aquí presentadas son correctas, suele entenderse que el principio de no contradicción se refiere a proposiciones (o términos) mientras que la noción de oposición se refiere a las "cosas". De ahí que en su artículo "Plato's Separation of Reason from Desire"³, Robinson sostenga que en el pasaje de la *República* que nos ocupa Platón no está enunciando el principio de no contradicción, sino más bien, lo que él denomina "principio de los opuestos". Según Robinson, no se trata del principio de no contradicción, pues no se aplica a proposiciones, sino a cosas. Más cosas pueden entrar en la "contradicción" platónica, que en verdad sería una oposición, que en la contradicción de proposiciones. El autor basa su argumento en el siguiente párrafo del pasaje platónico citado: "Una misma cosa⁴ nunca producirá ni padecerá efectos contrarios en el mismo sentido, con respecto a lo mismo y al mismo tiempo".

Según nuestro entender, en este mismo texto, Platón sí está enunciando, o al menos vislumbrando claramente, el principio de no contradicción.

En primer lugar, es obvio que la *noción* de contradicción aparece en el texto. En segundo lugar, Platón advierte sobre la imposibilidad de coexistencia de los contradictorios. En tercer lugar, es cierto que se está refiriendo a cosas, y no a proposiciones, sin embargo, la función que cumple, en tanto "regla del correcto razonar" es la misma que si se estuviera refiriendo a proposiciones. En cuarto lugar, si lo que queremos resaltar es que Platón dice "cosas" y no "proposiciones", el principio en cuestión sería, podríamos sostener, la versión ontológica del principio de no contradicción, a saber, "es imposible que una cosa sea y no sea al mismo tiempo y en el mismo sentido". En quinto lugar, si bien Platón habla de "efectos *contrarios*" y no de

efectos contradictorios, sostiene que dichos efectos no pueden darse en la *misma* cosa. Es decir que de ella no puede predicarse contradicción. Por último, podemos preguntarnos por qué Platón dice "cosas" y no "proposiciones". Al respecto, nos parece que Platón no repara en ello, es decir que creemos que carece de importancia, ya que la función que cumple el pasaje citado es la de advertirnos sobre un posible error de pensamiento, el de la contradicción. Dando esto por establecido, a la manera de un axioma, Sócrates continúa dialogando sobre el alma y sus facultades.

* * * * *

Ahora bien, dicho texto es aun más rico. Veamos en qué contexto se inserta y cómo se llega a la misma conclusión respecto del principio de no contradicción. De acuerdo con A. Vargas, "Tres partes del alma en la *República*"⁵, sostenemos que, en el pasaje citado, Platón tiene en vista describir ciertos acontecimientos psíquicos: la pareja de "producción" y "padecimiento". Es de destacar que hay un principio que gobierna el uso, el comportamiento, de la mencionada pareja. Este principio, aun referido a parejas de opuestos, funciona como el de no contradicción, por lo cual, es lícito entenderlo como tal. Según Taylor⁶, Platón da el sentido de "pareja polar" a los contrarios u opuestos y define "oposición polar" como la mayor distancia que hay en el campo de las diferencias pertenecientes a un mismo género. Es cierto que los acontecimientos psíquicos son descritos como una oposición polar, y que, para ello, Platón necesita la noción de contrariedad u oposición. En efecto, las facultades psíquicas se agrupan en parejas de contrarios. La pareja en cuestión, a saber, "acción/pasión", es englobada, a su vez, por la noción de facultad o poder (*dynamis*). Al caracterizar a los acontecimientos psíquicos como facultades, Platón resalta su carácter correlativo. Dicha correlación se da entre aquello que es de la naturaleza de una *dynamis* y el objeto en que se realiza. Para lograr esta correlación Platón necesita de la noción de contrariedad u oposición. Eso por un lado. Pero, por otro, Platón da una regla para el comportamiento correlativo de estas parejas de contrarios. Estas parejas, advierte, deben comportarse de acuerdo con el principio de no contradicción. Esto es, aceptamos que Platón, en el contexto explicado, se ocupa de parejas de contrarios, pero la noción de contradicción se encuentra claramente expuesta en el pasaje de la *República* citado. El estudio de la tripartición del alma supone la imposibilidad de contradicción como una regla a cumplir.

Notas

1. *Cat.* X 11b15-13b35; *Top.* II 109b18-25, 113b 1-15; *Met. passim*; *De Int.* IV 17a37-18a13; *Pr. Anal.* II 63b21-64b27, Princeton, 1984.
2. PLATÓN, *República* 436b-437a. Utilizamos la traducción de C. Eggers Lan, Madrid, Gredos, 1986.
3. ROBINSON, R., "Plato's Separation of Reason from Desire", *Phronesis. A Journal for Ancient Philosophy*, Royal Van Gorcum Ltd. Assen. (The Netherlands), vol. XVI, N° 1, (1971) pp. 38-40. Por supuesto, no polemizamos con Robinson pues no estamos en condiciones de hacerlo, por el contrario, lo tenemos muy en cuenta.
4. La cursiva es nuestra.
5. VARGAS, A., "Tres partes del alma en la *Republica*", *Dianoia*, (México), vol. XXXVII, (1991), pp. 41-42 .
6. TAYLOR, C. C. W., *Plato: Protagoras*, Oxford, Clarendon Press, 1976. Cita indirecta tomada de Vargas, A. *op. cit.*

(Enero de 1993)